



¿Cuántas faltan? Dudas y certezas del feminicidio en Colombia

Luis Alfredo Bonza Ramírez

Trabajo de grado presentado para optar al título de Periodista

Asesor

Sandra Patricia Valoyes Villa, Magíster (MSc) en Comunicaciones

Universidad de Antioquia
Facultad de Comunicaciones y Filología
Periodismo
Medellín, Antioquia, Colombia
2022

Cita	(Bonza Ramírez, 2022)
Referencia	Bonza Ramírez, L. A. (2022). <i>¿Cuántas faltan? Dudas y certezas del feminicidio en Colombia</i> [Trabajo de grado profesional]. Universidad de Antioquia, Medellín, Colombia.
Estilo APA 7 (2020)	



Este proyecto fue financiado por el Fondo para apoyar los trabajos de grado de pregrado de la Facultad de Comunicaciones y el Comité para el Desarrollo de la Investigación de la Universidad de Antioquia



Repositorio Institucional: <http://bibliotecadigital.udea.edu.co>

Universidad de Antioquia - www.udea.edu.co

Rector: John Jairo Arboleda Céspedes.

Decano/Director: Edwin Alberto Carvajal Córdoba.

Jefe departamento: Juan David Rodas

El contenido de esta obra corresponde al derecho de expresión de los autores y no compromete el pensamiento institucional de la Universidad de Antioquia ni desata su responsabilidad frente a terceros. Los autores asumen la responsabilidad por los derechos de autor y conexos.

Agradecimientos

Gracias a mis amigas que todo lo hacen posible.

Tabla de contenido

Resumen	6
Abstract	7
Introducción	8
Planteamiento del problema	10
Objetivos	13
Referentes conceptuales	14
Feminicidio.....	14
Feminicidio en Colombia	18
Metodología	21
Resultados	23
Referencias	45

Lista de figuras

Figura 1 Número de feminicidios por año en Colombia.....	26
Figura 2 Cuadro comparativo.....	28
Figura 3 Número de feminicidios en Colombia por departamento en 2020, según el SIVIGE....	29
Figura 4 Número de feminicidios en Colombia por departamento en 2020, según la Fundación Femicidios Colombia	33
Figura 5 Número de feminicidios en Colombia por departamento en 2020, según la Red Feminista Antimilitarista.....	36
Figura 6 Tipos de armas utilizadas en feminicidios en Colombia en el 2020.....	37
Figura 7 Número de feminicidios según la fuente en el 2020.....	40
Figura 8 Clasificación de feminicidios ocurridos en el 2020 en Medellín	42

Resumen

De acuerdo con las cifras de la Fiscalía General de la Nación, entre enero y junio de 2020 ocurrieron 91 casos de feminicidios. El Observatorio de Violencias contra la Mujer, por su parte, contabilizó 119 feminicidios confirmados en el mismo periodo y el Observatorio de Feminicidios Colombia, por otro lado, contabilizó 241 casos en el mismo semestre. La diferencia es de 28 y 150 casos respectivamente frente a la Fiscalía. Esto da cuenta de que, aunque el feminicidio es un problema que tiene grandes afectaciones en la vida de las mujeres y aunque existe una ley que lo tipifica y explica, sigue siendo un delito en discusión y con múltiples interpretaciones. De acuerdo con ONU Mujeres, catorce de los 25 países con las cifras más altas de feminicidios están en América Latina. Cada día doce mujeres y niñas son asesinadas en esa región.

La pertinencia de esta investigación radica en lo urgente de comprender la multiplicidad de voces y posturas que abordan el fenómeno del feminicidio en un país que es reconocido en la región y en el mundo por sus altos índices de violencia. El propósito de esta investigación, entonces, será evidenciar las interpretaciones que existen sobre el delito de feminicidio en Colombia para hacer un balance de los cinco años de existencia del mismo y para entregar herramientas que permita entender cómo esas diferencias en las interpretaciones nos ponen frente a un panorama en el que la comprensión amplia del fenómeno es imperativa para su erradicación.

Palabras clave: feminicidio, violencia de género, violencia contra las mujeres.

Abstract

According to figures from the Attorney General's Office, between January and June of 2020, 91 cases of femicide occurred. The Observatory of Violence against Women, for its part, confirmed 119 femicides in the same period. On the other hand, the Observatory of Femicides Colombia, counted 241 cases in the same semester. The difference is 28 and 150 cases respectively before the Prosecutor's Office. This shows that femicide is a problem that has great effects on the lives of women and although there is a law that typifies and explains it, it is still a crime under discussion and with multiple interpretations. According to United Nations fourteen of the 25 countries with the highest numbers of femicides are in Latin America. Meaning that Every day twelve women and girls are killed in that region.

The relevance of this research lies in the urgency of understanding the voices and positions that address the phenomenon of femicide in a country that is recognized in the region and in the world for its high rates of violence. The purpose of this research will be to demonstrate the interpretations that exist on the crime of femicide in Colombia, to take balance of the five years of its existence and to provide tools to understand how these differences in interpretations put us in front of a panorama in which understanding of the phenomenon is imperative for its eradication.

Keywords: femicide, gender violence, violence against women

Introducción

El feminicidio existe como delito autónomo desde el 2015, cuando fue expedida la Ley 1761 o Ley Rosa Elvira Cely que fue nombrada por el caso de una mujer que fue violada, torturada y empalada en el Parque Nacional de Bogotá. Ese crimen dejó en evidencia la necesidad urgente de que ese tipo de delitos, que afecta de manera mayoritaria y sistemática a las mujeres, fueran atendidos, investigados y judicializados de manera diferencial, respondiendo a las características específicas de esas victimizaciones. La Ley propone que se le imputará el delito de feminicidio a “quien causare la muerte a una mujer, por su condición de ser mujer o por motivos de su identidad de género” o que hubiera concurrido en alguna de las circunstancias allí dispuestas y que tienen que ver con el tipo de relación entre víctima y victimario, el ejercicio de violencia sexual, el aprovechamiento de relaciones de poder y otras que apunten a que, en efecto, el asesinato está relacionado con razones de género.

Sin embargo, a pesar de su tipificación hace cinco años, en lo académico y en lo social el feminicidio ha sido sometido a debates y discusiones sobre su pertinencia como delito autónomo, pero además sobre las formas en que debería entenderse y aplicarse. En el país existen diferentes observatorios y organizaciones que hacen seguimiento a los casos de feminicidio que ocurren cada mes. Entre esas el Observatorio de Feminicidios de la Red Feminista Antimilitarista y el Observatorio de Violencias contra la Mujer de la Fundación Feminicidios Colombia resaltan por su labor que pone agenda. La forma en que esas organizaciones y además la Fiscalía, ente encargado de impartir la justicia en Colombia, recogen los datos sobre los posibles casos que ocurren, habla de las diferentes maneras en que se entiende ese fenómeno, pero además es evidencia de que aún hace falta un consenso que permita entender cómo se configura esa violencia y cómo debe ser atendida. De acuerdo con las cifras de la Fiscalía General de la Nación, entre enero y junio de 2020 ocurrieron 91 casos de feminicidios. El Observatorio de Violencias contra la Mujer, por su parte, contabilizó 119 feminicidios en el mismo periodo y 100 casos en verificación. El Observatorio de Feminicidios Colombia, por otro lado, contabilizó 241 casos en el mismo semestre.

En ese sentido, comprendiendo el feminicidio como una problemática que ha afectado y continúa afectando de manera sistemática y estructural a las mujeres en Colombia y América Latina, sigue siendo urgente la necesidad de abordar, reportar y hacer seguimiento a las formas en que, cinco años después de su tipificación, ese delito es comprendido por los diferentes actores

sociales y jurídicos que intervienen en la discusión sobre el mismo. Por un lado para sumar a la comprensión del fenómeno y sus transformaciones, y por otro porque la violencia feminicida sigue ocurriendo mientras en la academia los debates continúan. Una articulación entre sociedad, academia, organizaciones sociales e institucionalidad es imperativa para entender esa problemática como un asunto global que hay que atacar desde todos los frentes posibles.

La pertinencia de esta investigación radica en lo urgente de comprender la multiplicidad de voces y posturas que abordan el fenómeno del feminicidio en un país que es reconocido en la región y en el mundo por sus altos índices de violencia. Contribuir al entendimiento de lo que significa el concepto del feminicidio para diferentes sectores y realizar un seguimiento a los cinco años que ese delito lleva de vigencia en Colombia no puede entenderse más que como una sumatoria a los esfuerzos que pretenden, desde la academia y el periodismo, contribuir a la comprensión y reflexión de las problemáticas que afectan nuestra sociedad y en ese sentido, a su rechazo. El propósito de esta investigación, entonces, será evidenciar las interpretaciones que existen sobre el delito de feminicidio en Colombia para hacer un balance de los cinco años de existencia del mismo.

El resultado será un informe especial escrito que a partir de la diversidad de posturas y acercamientos al delito y concepto de feminicidio presente un balance de la forma en que en Colombia hemos entendido y aplicado ese tipo de violencia tras cinco años de la creación de la Ley 1761 que lo tipifica como delito autónomo. El informe contará, además de la parte escrita, con un componente de visualización de datos que permitirá una comparación y expansión del relato a través de las cifras que aportan las diferentes organizaciones. Se trata de un ejercicio de periodismo de datos que proporcione soporte, contexto, información y puntos de vista a las discusiones presentadas en el informe especial escrito.

Planteamiento del problema

El feminicidio existe como delito autónomo en Colombia desde 2015, cuando fue tipificado en el código penal gracias a la Ley 1761 (Rosa Elvira Cely). Ahí se especifica que esa es una conducta punible que castigará a quien cause la muerte de una mujer “por su condición de ser mujer o por motivos de su identidad de género”. Aunque la violencia feminicida existe desde mucho tiempo antes del 2015, en ese año fue posible comenzar a entenderla en el país como un delito que tiene unas características particulares que lo diferencian de los homicidios.

En lo penal está claro cuáles son las características del delito de feminicidio, sin embargo, la discusión sobre esa forma de violencia tiene que ver mucho más que lo jurídico. En lo académico y en lo social, el feminicidio ha sido sometido a debates y discusiones sobre su pertinencia como delito autónomo, pero además sobre las formas en que debería entenderse y aplicarse. Como sucede con cualquier delito, un juez o jueza es quien tiene las facultades para establecer cuándo se juzga tal, pero en el caso de los feminicidios, diferentes organizaciones del país han avanzado en la construcción de aportes que han permitido enriquecer el debate.

La tipificación legal del feminicidio es un paso urgente, pero es un reto la elaboración más compleja y definida del concepto para evitar las apreciaciones subjetivas, que permiten que la impunidad permee por parte de quienes imparten justicia o de quienes, con base en creencias misóginas, son corresponsables de que las relaciones de género sean inequitativas y justifican la violencia contra las mujeres –ya sea responsabilizando a las víctimas o justificando a los victimarios–. (Bejarano, 2014, p. 26)

Si bien muchas de las discusiones alrededor del feminicidio tienen que ver con la pertinencia de que exista como delito autónomo o si los asesinatos de mujeres deberían incluirse dentro del delito de homicidio, las organizaciones que han trabajado por el fortalecimiento de esa categoría también tienen diferencias marcadas que las ponen en diferentes espectros frente al mismo tema. En Colombia existen dos observatorios importantes que hacen seguimiento a los casos que ocurren mes a mes en el país: el Observatorio de Violencias contra la Mujer de la Fundación Feminicidios Colombia y el Observatorio de Feminicidios Colombia de la Red Feminista Antimilitarista. Ambos presentan informes y análisis de los casos que ocurren a nivel nacional pero

las cifras que presentan tienen variaciones importantes que hablan de sus formas particulares de entender un mismo fenómeno.

De acuerdo con las cifras de la Fiscalía General de la Nación, entre enero y junio de 2020 ocurrieron 91 casos de feminicidios. El Observatorio de Violencias contra la Mujer, por su parte, contabilizó 119 feminicidios en el mismo periodo y 100 casos en verificación. El Observatorio de Feminicidios Colombia, por otro lado, contabilizó 241 casos en el mismo semestre, el doble de casos confirmados que presentó en sus informes la Fundación Feminicidios Colombia y 150 casos más que los casos aportados por la Fiscalía. Esto da cuenta de que, además de que es un problema que tiene grandes afectaciones en la vida de las mujeres y aunque existe una ley que lo tipifica y explica, el feminicidio sigue siendo un delito en discusión y con múltiples interpretaciones. Pero, además, esas grandes diferencias entre las cifras nos ponen frente a un panorama complejo: si el número correcto de casos es el que aporta la Fiscalía, la entidad encargada de establecer cuándo se comete un delito u otro, entonces los observatorios están encendiendo alarmas en vano sobre un alto número de casos. Si por el contrario los observatorios han hecho un ejercicio que permite entender que sus datos son acertados entonces nos encontramos frente a un problema aún más complejo: el subregistro en Colombia es de hasta el 62% y hacen falta medidas que permitan no solo una mejor comprensión del problema sino atacarlo de manera más eficiente. Aida Avella, senadora de la República ya había manifestado su preocupación: “¿A quién le creemos? ¿A un comunicado de la Fiscalía?, ¿A la Dirección de Políticas y Estrategia? ¿O Simplemente a la Fundación? Yo le creo a ellas” (El Espectador, 2020).

Existe todavía una amplia brecha entre las formulaciones conceptuales de las académicas y la posibilidad viable de hacerlas operables en criterios estandarizados, y así avanzar en la investigación empírica de la violencia feminicida; así como en la tipificación con elementos definidos y acreditables de los delitos que conlleva y en la impartición de justicia, por lo que continúa siendo un reto la elaboración más compleja y definida del concepto, para evitar las apreciaciones subjetivas que permiten que permee la impunidad por parte de quienes imparten justicia. (Bejarano, 2014, p. 15)

Cinco años después de que se tipificó el feminicidio como delito, las discusiones que rodean la comprensión del fenómeno están lejos de terminar. Más bien, es evidente la importancia de que

se continúen abordando las diferentes posturas que permitan ahondar en la comprensión de ese tipo de violencia contra las mujeres que afecta de manera particular a los países de América Latina. De acuerdo con ONU Mujeres, catorce de los 25 países con las cifras más altas de feminicidios están en esa región. Cada día doce mujeres y niñas son asesinadas en Latinoamérica.

En ese sentido, comprendiendo el feminicidio como una problemática que ha afectado y continúa afectando de manera sistemática y estructural a las mujeres en Colombia y América Latina, sigue siendo urgente la necesidad de abordar, reportar y hacer seguimiento a las formas en que, cinco años después de su tipificación, ese delito es comprendido por los diferentes actores sociales y jurídicos que intervienen en la discusión sobre el mismo. Por un lado para sumar a la comprensión del fenómeno y sus transformaciones, y por otro porque la violencia feminicida sigue ocurriendo mientras en la academia los debates continúan. Una articulación entre sociedad, academia, organizaciones sociales e institucionalidad es imperativa para entender esa problemática como un asunto global que hay que atacar desde todos los frentes posibles.

El abordaje del tema de feminicidios en los medios de comunicación tradicionales del país se centra en el cubrimiento noticioso de algunos casos que ocurren y que por sus particularidades terminan siendo relevantes para las agendas noticiosas. Es común ver, además, análisis y contenidos de debate en los que se problematiza la categoría de feminicidios y que incluyen generalmente dos posturas: quienes lo defienden como un delito autónomo y quienes argumentan que los asesinatos de mujeres deberían incluirse todos en el delito de homicidio. En ese tipo de debates, si bien es interesante la argumentación de los diferentes puntos de vista, se trata de un asunto de blancos y negros donde quedan por fuera una gran cantidad de matices que existen dentro de cada postura.

El trabajo académico nacional e internacional sobre el concepto del feminicidio es amplio y rico en la variedad de voces y posturas. Las académicas feministas se han encargado de abordar ese concepto de tal forma que sus avances se puedan convertir en logros en materia legal y jurídica para contribuir a la reducción de ese fenómeno. Sin embargo, sigue siendo importante que como sociedad sea posible acceder a contenidos que recojan todos esos acercamientos académicos, los aterricen a los contextos locales y entreguen instrumentos para comprender ese tipo de violencia.

Objetivos

3.1 Objetivo general

Evidenciar, a través de un informe especial, las diferentes interpretaciones que existen sobre el feminicidio como delito en Colombia

3.2 Objetivos específicos

- Contrastar las diferentes formas en que diferentes organizaciones abordan y entienden el delito de feminicidio en Colombia.
- Comparar los datos recogidos y contabilizados por los observatorios de feminicidios y la Fiscalía sobre los casos del delito de feminicidio que ocurren en Colombia.
- Examinar las transformaciones que han tenido las discusiones y debates sobre el delito de feminicidio desde su tipificación en 2015.

Referentes conceptuales

Feminicidio

De acuerdo con la escritora y activista feminista Diana Rusell, referenciada por Saccomano (2017), el concepto de feminicidio fue usado por primera vez en 1801 para referirse al asesinato de una mujer en el Reino Unido. Ese término fue abandonado y quedó en desuso hasta la década del 70 del siglo XX cuando los movimientos feministas en Estados Unidos lo reintrodujeron y politizaron con el objetivo de subrayar la importancia de hablar sobre las violencias específicas contra las mujeres, puntualmente cuando se trata del asesinato. Rusell fue precisamente la encargada del renacimiento del término “femicidio” (femicide) en Estados Unidos cuando lo utilizó durante una declaración escrita en el Tribunal sobre Crímenes contra la Mujer en 1976, sin embargo, su definición llegaría años después, en 1992, cuando junto a Radford lo definió como “el asesinato misógino de mujeres cometido por hombres”. Esa definición luego se amplió en 2001 cuando se definió como “el asesinato de personas del sexo femenino por parte de hombres por el hecho de pertenecer al sexo femenino” con el objetivo de incluir también niñas y bebés.

En América Latina el concepto fue popularizado gracias a la doctora Marcela Lagarde pero convertido en “feminicidio”. La decisión sobre la forma en que se tradujo el término fue conversada con la misma Rusell y fue tomada para hacer énfasis en “un elemento de impunidad, de violencia institucional y falta de diligencia en América Latina respecto a las mujeres” (Saccomano, 2017). El objetivo de Lagarde era traer ese concepto, que ya se usaba en lo académico, para que comenzara a impactar en lo jurídico en un contexto como el mexicano, donde en Ciudad Juárez fueron asesinadas más de mil doscientas mujeres entre 1993 y 2013 (Báez, 2013, p. 43).

Los crímenes contra niñas y mujeres se cometen en sociedades o en círculos sociales cuyas características patriarcales y la violación de los derechos humanos se concentran y agudizan de manera crítica. En su mayoría se articulan con otras condiciones sociales y económicas de extrema marginación y exclusión social, jurídica y política. Son el producto de una organización social basada en la dominación de hombres sobre mujeres, caracterizada por formas agudas de opresión de las mujeres con sus constantes mecanismos de desvalorización, exclusión, discriminación y explotación a las que son sometidas las mujeres por el sólo hecho de serlo. (Lagarde y de los Ríos, 2005, s.p)

De acuerdo con Onu Mujeres Colombia, “el feminicidio se refiere al asesinato de una mujer por el hecho de serlo, [es] el final de un continuum de violencia y la manifestación más brutal de una sociedad patriarcal”. Es común encontrar entre las definiciones aquellas que se refieren, sin mayor profundización, al feminicidio como “el asesinato de una mujer por ser mujer”, sin embargo, las diferentes organizaciones que trabajan por los derechos humanos han hecho énfasis en que ese es un tipo de violencia sistemática y estructural que, incluso en muchos casos, no es el final del ciclo de victimizaciones:

Es importante identificar el término femicidio como un acto que coarta el ejercicio de derechos de las mujeres y las priva de la vida con la permisividad de las autoridades, y reconocer que la “violencia feminicida” es la forma extrema de violencia hacia las mujeres y que puede culminar con la muerte profana de ellas, pero no siempre es así. También abarca las amenazas de acabar con la vida de la mujer, que enfrenta violencia de cualquier tipo –o la de sus seres cercanos–. El feminicidio puede reconocerse como un hito en el contexto continuo de violencias a lo largo de su vida, pero no necesariamente indica el final de la historia violenta, ya que en muchos casos, como en las sobrevivientes de intento de feminicidio –o a las y los deudos de las mismas–, ese hecho extremo marca el tránsito a una situación de mayor vulnerabilidad y de más violencias articuladas. (Bejarano, 2014, p.39)

Aunque aún no existe un acuerdo común entre las legislaciones de los países de latinoamérica sobre la forma en que se debe entender el feminicidio y menos aún entre quienes lo han abordado de manera teórica desde la academia, según Saccomano (2017), en América Latina existe un consenso de cuatro subcategorías principales que abarcan los tipos de feminicidios: íntimo, no íntimo, por conexión y sexual.

El feminicidio íntimo es aquel cometido por un hombre con el cual la víctima tenía o solía tener una relación íntima, familiar, de convivencia, o afines. El feminicidio no íntimo incluye aquellos cometidos por un hombre que no tenía ninguna relación íntima, familiar o de convivencia con la víctima; el asesino puede ser un amigo, un conocido o un extraño, y la violación sexual a menudo concurre con este tipo de feminicidio. El feminicidio por

conexión recoge el asesinato de cualquier mujer que trató de intervenir o quedó atrapada en una acción de feminicidio (Carcedo, 2000: 14). Finalmente, los femicidios sexuales son los asesinatos precedidos de tortura y abuso sexual. (Saccomano, 2017, p.56)

Ese consenso y los avances en la construcción de una definición de “feminicidio” permiten evidenciar que en el centro de la discusión está la relación entre víctima y victimario, pues en la posición que cada uno ocupa puede estar la evidencia para entender si se trata o no de ese tipo de violencia. Y aunque la discusión está llena de matices, en lo que sí se ponen de acuerdo autoras y organizaciones que trabajan por los derechos humanos específicamente de las mujeres es en la importancia de que el feminicidio como violencia específica sea nombrado de manera independiente.

Al nombrar así estos asesinatos de mujeres es más fácil reconocerlos y ubicarlos en el terreno de la política sexual, rechazar la idea popular de que se trata de un asunto de carácter privado o acciones patológicas, o ambas cosas a la vez. Permite colocar las muertes violentas de mujeres en un contexto continuo de violencias a lo largo de sus vidas, en todos los ámbitos, de formas, intensidades o gradaciones distintas, hasta el extremo de privarlas de la vida. (Bejarano, 2014, p.21)

Marcela Lagarde, la autora más importante en la conceptualización y aplicación del feminicidio en América Latina, hace énfasis en reconocer que esa violencia no se trata solamente del asesinato de mujeres a mano de hombres sino que es la evidencia de una población que históricamente ha ocupado una posición de poder y privilegio.

Esta en su mayor parte es una violencia ejercida por hombres contra mujeres, pero no sólo por hombres, por hombres colocados en supremacía social, sexual, jurídica, económica, política, ideológica y de todo tipo, sobre mujeres en condiciones de desigualdad, de subordinación, de explotación o de opresión, y con la particularidad de la exclusión. (Lagarde, 2006, p.221)

Esa conceptualización permite entender el feminicidio como un asunto que tiene que ver con toda una estructura que lo permite y lo posibilita. Sin embargo, muchas de las discusiones entre las autoras que avanzan en la aplicación del feminicidio como tipo penal tiene que ver con establecer en qué casos sí y en qué casos no los asesinatos de mujeres se tratan de una violencia relacionada con el género. Para hablar de violencias contra las mujeres es importante partir de una definición clara. La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer de 1994, también conocida como Convención de Belem do Pará, fue incorporada en la legislación colombiana mediante la Ley 348 de 1995 y propone una definición para ese tipo de violencia:

Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. Se entenderá que la violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica: a) Que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual; b) Que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y c) Que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurra. (Convención de Belém do Pará, 1995, p. 3)

Aunque es importante reconocer cómo se configura la violencia contra las mujeres, es necesario entender que el feminicidio es el último eslabón de ese continuum pero no necesariamente es donde termina, en muchos casos lo que demuestra esa violencia y el inminente riesgo de vivirla es que las mujeres están todo el tiempo en una posición y situación de vulnerabilidad que se configura así por múltiples factores que deben ser entendidos en su totalidad para que pueda existir una correcta aplicación del feminicidio como delito en las diferentes legislaciones.

Existe todavía una amplia brecha entre las formulaciones conceptuales de las académicas y la posibilidad viable de hacerlas operables en criterios estandarizados, y así avanzar en la investigación empírica de la violencia feminicida; así como en la tipificación con elementos definidos y acreditables de los delitos que conlleva y en la impartición de justicia, por lo que continúa siendo un reto la elaboración más compleja y definida del concepto, para evitar las apreciaciones subjetivas que permiten que permee la impunidad por parte de quienes imparten justicia. (Bejarano, 2014, p. 15)

Feminicidio en Colombia

El feminicidio se introdujo por primera vez en el Código Penal colombiano como un agravante del delito de homicidio, consagrado en el artículo 103, gracias a la Ley 1257 de 2008 que dictó “normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres”.

Como delito autónomo tipificado en el código penal, el feminicidio existe en Colombia desde el 6 de julio 2015, cuando se creó la Ley 1761: Rosa Elvira Cely. Su nombre tiene que ver con el caso de una mujer que fue violada, torturada y empalada en el Parque Nacional en Bogotá. Ese crimen despertó todo un debate nacional sobre las violencias contra las mujeres que concluyó con el nombramiento de una ley en su nombre que tipificara los asesinatos de mujeres que estuvieran relacionados con el género.

La presente ley tiene por objeto tipificar el feminicidio como un delito autónomo, para garantizar la investigación y sanción de las violencias contra las mujeres por motivos de género y discriminación, así como prevenir y erradicar dichas violencias y adoptar estrategias de sensibilización de la sociedad colombiana, en orden a garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencias que favorezca su desarrollo integral y su bienestar, de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación. (Congreso de la República, 2015, p.1)

En esa ley se especifica que será acusado de feminicidio “quien causare la muerte a una mujer, por su condición de ser mujer o por motivos de su identidad de género” (Congreso de la

República, 2015) o quien cause un asesinato que cumpla con las circunstancias allí expuestas y que tienen que ver con el tipo de relación del victimario y la víctima, haber ejercido violencia sexual contra la mujer, haber cometido el delito aprovechando una relación de poder desigual, cometer el delito con fines de humillación, que existan antecedentes de cualquier otro tipo de violencia contra la víctima y/o que la mujer hubiera sido privada de su libertad antes de ser asesinada.

Sin embargo, además de contar con la tipificación del delito de feminicidio, reconocer ese tipo de asesinatos como una forma de violencia estructural que afecta a las mujeres en todos los ámbitos de sus vidas representa retos en la implementación de estrategias para la erradicación de la violencia contra las mujeres.

Al entender que el feminicidio y la violencia feminicida son asuntos que atraviesan la organización social, que han sido naturalizados y legitimados históricamente, resulta fundamental generar acciones integrales que incluyan leyes junto con su implementación decidida, para proteger a las mujeres y las niñas ante la violencia, medidas de prevención desde una edad temprana y la prestación de servicios accesibles a todas las sobrevivientes, así como su acceso a la justicia. (ONU Mujeres Colombia)

Aunque el delito está tipificado como delito en Colombia solo desde 2015, ya antes el país se había comprometido a trabajar para la erradicación de las violencias contra las mujeres. En 1979 se realizó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) que fue firmada y ratificada por Colombia. Dentro de los compromisos adquiridos estuvo el de presentar un informe periódico ante una Comisión de especialistas en donde se de cuenta de los esfuerzos para contribuir con los objetivos pactados y que tiene que ver con trabajar por garantizar la igualdad entre hombres y mujeres con un énfasis especial en el acceso sin distinción a la educación, al trabajo digno y a la política.

En 1994 se llevó a cabo en Brasil la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer que fue incorporada en la Ley 248 de 1995 donde se acuerda que “Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia”. La convención fue ratificada por 34 países del continente.

La adhesión de Colombia a protocolos y acuerdos internacionales que trabajen contra la violencia contra las mujeres ha sido de vital importancia para los esfuerzos nacionales que han concluido en la inclusión del feminicidio como un delito autónomo. Esa inclusión en el código penal ha posibilitado, además del castigo a los perpetradores, una mayor comprensión del fenómeno.

Las teorías feministas sostienen que el primer paso para acabar con la violencia contra la mujer es comprender que el feminicidio tiene causas distintas a las del homicidio y, por lo tanto, debe ser tipificado como un crimen específico. La tipificación del crimen en las legislaciones nacionales ayudaría a proveer herramientas institucionales adecuadas para recopilar y analizar la información, como la construcción de bases de datos sobre asesinatos desagregadas por sexos, que permitirían una mejor comprensión de sus mecanismos, para desarrollar así una política focalizada y eficaz. (Saccomano, 2017, p. 61)

El “Análisis de legislación sobre femicidio/feminicidio en América Latina y el Caribe” publicado por Onu Mujeres en 2018 explica que doce países de la región incluyen el feminicidio dentro de su Código penal, otros seis lo tipifican en leyes sin integrarlo al código penal y dos no han aprobado ninguna ley que penalicen ese delito de manera autónoma: Cuba y Haití.

Metodología

Para alcanzar los objetivos y resultados esperados en este proyecto, se implementará una metodología cualitativa a través de técnicas de escritorio como la investigación documental y otras de campo como la entrevista.

Los acercamientos de tipo cualitativo reivindican el abordaje de las realidades subjetiva e intersubjetiva como objetos legítimos de conocimiento científico; el estudio de la vida cotidiana como el escenario básico de construcción, constitución y desarrollo de los distintos planos que configuran e integran las dimensiones específicas del mundo humano y, por último, ponen de relieve el carácter único, multifacético y dinámico de las realidades humanas. Por esta vía emerge, entonces, la necesidad de ocuparse de problemas como la libertad, la moralidad y la significación de las acciones humanas, dentro de un proceso de construcción socio-cultural e histórico, cuya comprensión es clave para acceder a un conocimiento pertinente y válido de lo humano. (Sandoval, 1996, p. 15)

Teniendo en cuenta las condiciones y características de la investigación cualitativa, para la realización de este proyecto se hará uso de técnicas periodísticas adscritas a ella: la revisión documental y entrevista semiestructurada.

La revisión documental debe ser el primer paso en una investigación como esta, primero porque permite realizar un tanteo del terreno en el que el investigador se va a mover, es decir, permite conocer y entender qué se ha hecho con respecto al tema y desde qué enfoques o perspectivas. Y en segundo lugar porque sienta unas bases teóricas para poder desarrollar la investigación con conocimiento de causa y habiendo dejado el terreno de lo especulativo.

Hernández et al. (2014, p. 64) explican que uno de los propósitos de la revisión de literatura es “analizar y discernir si la teoría existente y la investigación anterior sugieren una respuesta (aunque sea parcial) a la pregunta o las preguntas de investigación; o bien, proveen una dirección a seguir dentro del tema de nuestro estudio”.

Las técnicas documentales serán utilizadas para realizar una revisión de los datos que entregan las diferentes organizaciones tanto estatales como independientes. Conocer la forma en que recogen y entienden cada caso será posible primero a través de un acercamiento a la información que recogen y a la forma en que analizan la misma.

La recolección y sistematización de esa información investigada se realizará mediante fichas que posteriormente permitirán su estudio y evaluación. De acuerdo con Maria Eumelia Galeano (2004, p. 50), las fichas de contenido son un instrumento que permite consignar información de libros, folletos, revistas, y muchos otros de manera funcional y organizada. Además de que permiten la intervención del investigador a través de resúmenes, interpretaciones, observaciones o referencias que se pueden agregar.

Hernández Sampieri y otros definen la entrevista dentro de la investigación cualitativa como “una reunión para conversar e intercambiar información entre una persona (el entrevistador) y otra (el entrevistado)” (Hernández et al., 2014, p. 402). y las divide en estructuradas, semiestructuradas y no estructuradas o abiertas. Su clasificación tiene que ver con la flexibilidad en la forma de realizarlas, es decir, si van a estar sujetas con mayor o menor rigor a un esquema de preguntas, enfoque, duración, entre otras.

De acuerdo con Laura Díaz Bravo y otros, (2013, p. 163) las entrevistas semiestructuradas “presentan un grado mayor de flexibilidad que las estructuradas, debido a que parten de preguntas planeadas, que pueden ajustarse a los entrevistados. Su ventaja es la posibilidad de adaptarse a los sujetos con enormes posibilidades para motivar al interlocutor, aclarar términos, identificar ambigüedades y reducir formalismos”.

Para efectos de esta investigación, la entrevista semiestructurada será aplicada a las y los actores involucrados en el estudio, debate y aplicación del delito de feminicidio en Colombia, así mismo a expertos o autoridades en el tema. La técnica de registro que será utilizada será primero grabaciones y posteriormente la sistematización de esas grabaciones de manera escrita libre y en diario de campo.

Resultados

El feminicidio es un tipo de violencia basada en el género. En Colombia es un delito que castiga a quienes acaban con la vida de las mujeres motivados por el odio y la discriminación. Aunque es el Estado quien juzga este delito, los reclamos de la sociedad civil exigen un diagnóstico amplio de la violencia que permita su erradicación. Las mujeres independientes y organizadas, de manera individual o en colectivos, trabajan en Colombia para contar y nombrar a las que ya no están, para exigir respeto por sus vidas y la no repetición para las que quedan.

La historia del feminicidio —que primero fue un concepto académico—, está enrevesada en viajes internacionales, traducciones y voluntades políticas de mujeres que vieron en la violencia contra sus semejantes un propósito de dignidad: el reconocimiento de que sus muertes son el resultado extremo de la misoginia, el último recurso de la discriminación que sufren todos los días. Primero fue Diana Rusell, una activista sudafricana que usó el término *femicide* en 1976 durante un Tribunal Internacional de Crímenes contra las Mujeres que se realizó en Bélgica. En 1992, la misma autora se unió a Jill Radford, feminista estadounidense, y juntas editaron una antología de artículos en el libro *Femicide: the politics of woman killing*, que se convirtió en el marco teórico de referencia para ese concepto que atravesó las fronteras de la geografía y del idioma.

En América Latina fue Marcela Lagarde, antropóloga, investigadora y activista feminista mexicana, quien le dio a ese concepto extranjero una entrada en el español. Con él pretendió darle nombre y significado a los asesinatos en Ciudad Juárez: más de 370 mujeres fueron asesinadas entre 1993 y 2003 según Amnistía Internacional. Con Lagarde llegó la primera adaptación, que fue una estrategia para darle otra noción al significado. La traducción de *femicide* es feminicidio, que en español es una voz homóloga a homicidio y según la autora, solo significa “asesinato de mujeres”. Al proponer el feminicidio, relaciona ese crimen con el genocidio y le da una carga que pone la muerte violenta de las mujeres en el plano del exterminio sistemático.

“El feminicidio es el genocidio contra mujeres y sucede cuando las condiciones históricas generan prácticas sociales que permiten atentados contra la integridad, la salud, las libertades y la vida de las mujeres. En el feminicidio concurren en tiempo y espacio, daños contra mujeres realizados por conocidos y desconocidos, por violentos, violadores y asesinos individuales y grupales, ocasionales o profesionales, que conducen a la muerte cruel de algunas de las víctimas”, explicó Lagarde en 2004.

El trabajo de Lagarde permitió incluir una propuesta feminista en el órgano legislativo mexicano y pavimentó el camino para un cambio de paradigma que se extendió por América Latina. Actualmente todos los países de la región, excepto Cuba y Haití, han aprobado leyes o cambios en las legislaciones para penalizar el femicidio/feminicidio, según ONU Mujeres. En Colombia el primer paso fue la Ley 1257 de 2008 que se constituyó como el marco normativo integral de prevención, protección, atención y sanción ante todas las formas de violencia contra las mujeres. Entre los cambios que propuso, la Ley incluyó en el Código Penal un agravante al delito de homicidio: cuando se cometiera contra una mujer por ser mujer, es decir, una forma de sancionar el feminicidio sin nombrarlo todavía.

Por el hecho de ser mujer

Sandra Patricia Correa era una mujer de 35 años que vivía junto a su pareja, Alexander de Jesús Ortiz, en el barrio Trece de noviembre de Villa Hermosa, la Comuna 8 de Medellín. Juntos tenían una hija de seis años y con ella vivían en ese barrio de invasión construido en tierra empinada, al que los habitantes se han aferrado para evitar el desalojo a pesar de los intentos de los dueños del suelo. En septiembre de 2009 comenzó la parte visible de un espiral de violencia del que Sandra Patricia nunca pudo escapar: por un “ataque de celos”, Alexander la persiguió desde su casa hasta una tienda cercana donde la apuñaló nueve veces. Gracias a la intervención de la comunidad, Sandra sobrevivió al intento de asesinato que la Fiscalía imputó como lesiones personales.

Mientras aún se recuperaba, Alexander volvió a la casa donde vivían juntos y se quedó con la amenaza de llevarse a la niña si lo echaban de ahí. En 2012 el agresor regresó un día de su trabajo, encontró a Sandra chateando en Facebook y le propinó varios golpes; ella lo echó de su casa y él se mudó a una habitación que rentó en una casa cercana, desde ahí le siguió dirigiendo amenazas de muerte. La llamaba para comprobar que estuviera sola y cuando el alcohol lo hacía más valiente, iba hasta la casa para gritarle e intimidarla. En más de una ocasión le hizo saber que la iba a matar, que sobre su cadáver podía conseguirse otro hombre.

El 17 de noviembre de 2012 cumplió con lo prometido. Alexander de Jesús citó a su expareja con urgencia en un lugar cercano. “Flor no me demoro, yo bajo hasta el cuadradero y me devuelvo ahí mismo”, le dijo Sandra a su hermana la última vez que conversó con ella. Lo siguiente

que se supo fue que Alexander finalmente asesinó a puñaladas a Sandra Patricia en un motel de Medellín.

El asesino se entregó y le fue imputado el delito de homicidio agravado por haber cometido el crimen contra su ex pareja por motivos de género. Sin embargo, en segunda instancia y por petición de la defensa, el Tribunal Superior de Medellín excluyó el agravante “si se cometiere contra una mujer por el hecho de ser el mujer” porque consideró que en el caso de Sandra Patricia lo que motivó su asesinato no fue la misoginia. Ese Tribunal le redujo a Ortiz la pena de 280 a 200 meses de prisión.

“De manera que si la muerte se debió a cuestiones pasionales, no se entiende por qué la Fiscalía le imputó al procesado el agravante del numeral 11. El feminicidio, neologismo empleado para designar el asesinato evitable de mujeres por razones de género [...], es un delito motivado por la misoginia, que implica el desprecio y odio hacia las mujeres, lo cual ciertamente no aplica en este caso, donde aquello que originó el actuar del procesado fue la celotipia de un compañero sentimental”, quedó escrito en el fallo del Tribunal Superior de Medellín emitido el 15 de marzo de 2013.

El caso del asesinato de Sandra Patricia llegó a la Corte Suprema de Justicia donde se revisó la legalidad de la sentencia expedida por el Tribunal Superior de Medellín. El 4 de marzo de 2015 la magistrada Patricia Salazar Cuellar creó una novedad jurisprudencial: fue la primera vez que la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia emitió una sentencia que incluye el hecho de ser mujer como agravante del homicidio. En las consideraciones de la Corte quedó expresado que “el maltrato del hombre para mantener bajo su control y «suya» a la mujer, el acoso constante a que la somete para conseguirlo, la intimidación que con ello le produce, el aumento en la intensidad de su asedio y agresividad en cuanto ella más se aproxima a dejar de «pertenerle» y la muerte que al final le causa «para que no sea de nadie más», claramente es el homicidio de una mujer por el hecho de ser mujer o «por razones de género»”.

Helena Hernández es feminista, abogada penalista y Juez Primera Penal del Circuito de Rionegro, Antioquia. Ha dedicado su vida profesional al abordaje de las violencias contra las mujeres y explica que, aunque el agravante del delito de homicidio incluido en el 2008 fue el primer acercamiento que tuvo la legislación colombiana con el feminicidio, “no se aplicó porque no se entendió, hubo falta de voluntad del sistema judicial y tampoco hubo voluntad política; hasta el

2015 cuando se crea la primera sentencia que describe todo lo que nos va a servir después para el feminicidio. Pero prácticamente pasó inadvertido todos esos años”.

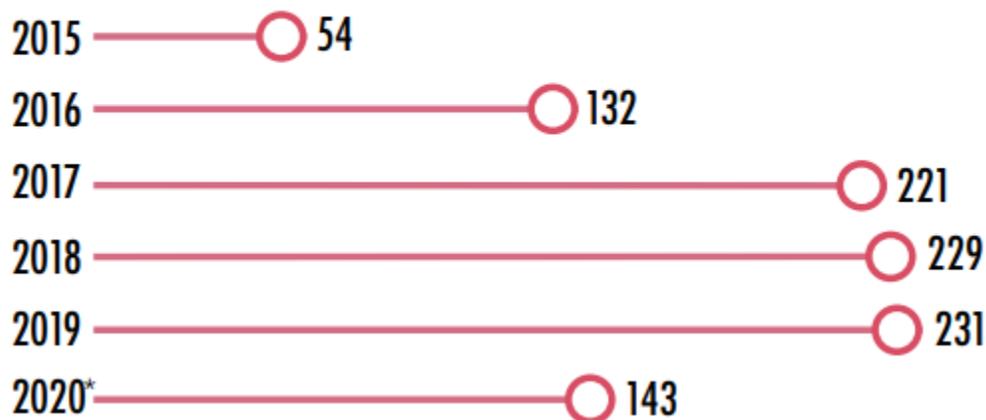
Entre 2008 y 2015 más de diez mil mujeres fueron asesinadas, según el Instituto Nacional de Medicina Legal. Pasaron siete años, desde el 2008 hasta el 2015, para que existiera un aporte jurídico relevante para los criterios interpretativos del feminicidio. Para ese momento ya se encontraba en curso el proyecto de ley que permitió la creación del delito autónomo de feminicidio gracias a la Ley 1761 de 2015.

En Colombia, el feminicidio existe como delito autónomo desde el año 2015, cuando fue expedida la “Ley Rosa Elvira Cely” con el nombre de una mujer que en 2012 fue víctima de violación, tortura y homicidio agravado, según la legislación vigente en ese momento. La Ley propuso un cambio en el código penal —la tipificación del feminicidio— y un cambio en lo estructural: “Garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencias que favorezca su desarrollo integral y su bienestar, de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación”. Desde entonces se han juzgado 916 feminicidios en el sistema penal, con corte al 26 de octubre de 2020, pero la garantía de una vida sin violencias aún es un trabajo por realizar.

Figura 1

Número de feminicidios por año en Colombia

Número de feminicidios por año en Colombia



Nota. Fuente: <https://acortar.link/fQUUJG> (SIVIGE, 2020).

*Con información hasta el 26 de octubre de 2020.

En 2018, la Escuela de Estudios de Género de la Universidad Nacional de Colombia y ONU Mujeres publicaron un diagnóstico donde se exponen los obstáculos para la aplicación de la Ley 1761 de 2015. Incluye, en los resultados, la poca formación de jueces y fiscales en el feminicidio y temas de género; el desconocimiento de la normativa orientada a prevenir, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres; la excesiva carga laboral de fiscales que impide el abordaje especializado del feminicidio; la presencia de prejuicios y estereotipos y la falta de exclusividad y formación en género de los servidores de la policía judicial.

Cuando ocurre un asesinato, son varias las instituciones que hacen parte del proceso que empieza con el levantamiento del cuerpo y termina con la decisión de un juez. En todas las etapas, los funcionarios deben aplicar las recomendaciones de normativas nacionales e internacionales para un correcto abordaje del delito de feminicidio.

Helena Hernández, que conoce el aparato judicial desde su rol de jueza, explica que “hay mucha resistencia todavía incluso de penalistas, personas absolutamente machistas al interior de las academias y de la administración de justicia que todavía no entienden que hay que aplicar lo que dice nuestra normativa, sino que lo cuestionan al punto de tergiversar o desconocer que tiene unos parámetros diferentes”. Así, los procesos judiciales para castigar el feminicidio terminan siendo ineficientes para condenar todos los casos, el subregistro es alto y hay poca certeza sobre los impactos de esa violencia en el país. (La Fiscalía) “muchas veces no inicia la investigación que debe iniciar, entonces claramente es un feminicidio, pero lo tipifica como homicidio, o una tentativa clara de feminicidio lo tipifica como lesiones personales. Al criterio de la Fiscalía y las cifras de esta, yo personalmente no les otorgaría total certeza”, señala Hernández.

En la Ley Rosa Elvira Cely de 2015, que tipificó el delito de feminicidio, también se dictan obligaciones para “prevenir y erradicar dichas violencias y adoptar estrategias de sensibilización de la sociedad colombiana”. Entre ellas, se ordenó la creación de un Sistema Nacional de Recopilación de Datos sobre hechos relacionados con la violencia de género en el país. Ese sistema debe, según la Ley, presentar información que contribuya a la “definición de políticas públicas de prevención, protección, atención y reparación de las víctimas de la violencia de género”. En el artículo 12 se mencionan cuáles son las variables de datos que debe incluir el Sistema.

Para atender a la normativa, fue creado en 2016 el Sistema Integrado de Información sobre Violencias de Género (SIVIGE) con el objetivo de “disponer, integrar, armonizar y divulgar la información estadística sobre esas violencias”. Entre las entidades que presentan datos en ese

Sistema, está el Instituto Nacional de Salud Pública, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, el Registro Único de Víctimas y la Fiscalía que aporta la información sobre los delitos relacionados con la violencia basada en género, entre ellos el feminicidio. De la información que exige la Ley 1761 de 2015, en el SIVIGE se puede acceder solo a algunas variables.

Figura 2

Cuadro comparativo

<p>“Sistema Nacional de Recopilación de Datos sobre los hechos relacionados con la violencia de género en el país, en orden a establecer:”</p>	<p>Sistema Integrado de Información sobre Violencias de Género</p>
<ul style="list-style-type: none"> - Tipos - Ámbitos - Modalidades - Frecuencia - Medios utilizados para ejecutar la violencia - Niveles de impacto personal y social - Medidas otorgadas - Servicios prestados - Estado del proceso judicial 	<ul style="list-style-type: none"> - Sexo de las víctimas - Número de víctimas por municipio y departamento - Número de víctimas por mes y año - Género de las víctimas - Zona del hecho - Relación con el victimario

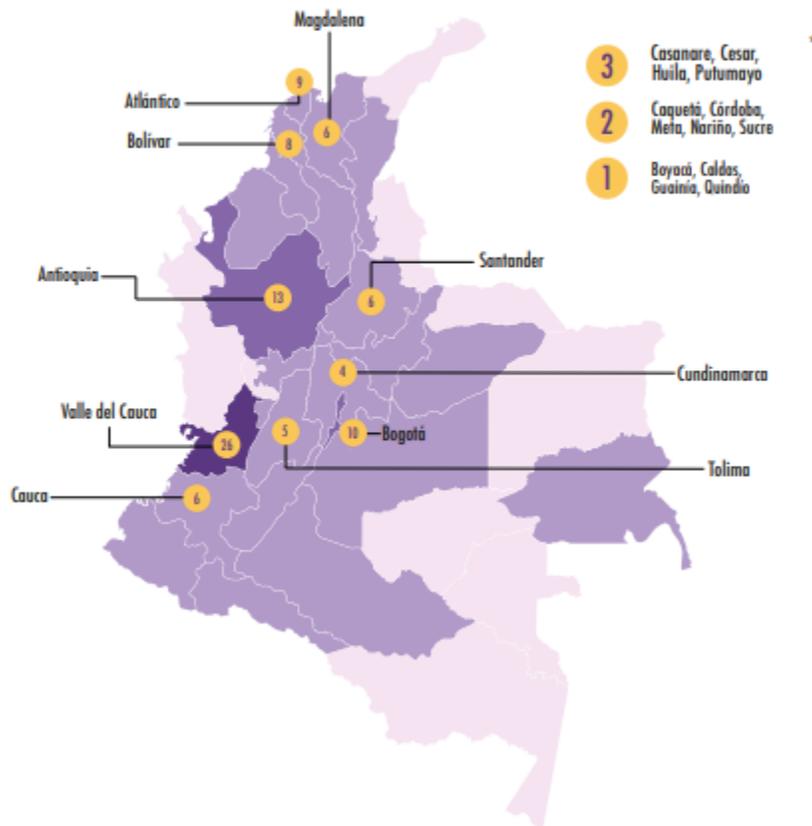
Nota. Fuente Ley 1761 de 2015 (2015), SIVIGE (2020)

En ese sistema de información, la Fiscalía presenta información de 143 casos de mujeres víctimas de feminicidios durante el 2020, con corte al 26 de octubre. Pero a través de otros canales, la misma institución presenta información diferente y más actualizada: 186 casos en el mismo año, del 1 de enero al 31 de diciembre.

Figura 3

Número de feminicidios en Colombia por departamento en 2020, según el SIVIGE

Número de feminicidios en Colombia por departamento en 2020, según el SIVIGE



Nota. Fuente: <https://acortar.link/fQUUJG> (SIVIGE, 2020).

*Hasta el 26 de octubre de 2020

Aún no existe en Colombia un sistema que permita acceder a información sobre las variables que rodean los casos de feminicidio en el país, y que permitan una comprensión amplia de esa violencia. Como respuesta ante la falta de cifras unificadas y completas, las mujeres organizadas e independientes, en diferentes ciudades de Colombia, realizan un trabajo desarticulado pero cohesivo en sus propósitos: la defensa de los derechos humanos de las mujeres a través del trabajo diagnóstico, de seguimiento y acompañamiento a la violencia feminicida.

“Cada mujer asesinada es mi hermana también”

Mónica Rocha era una mujer abogada y periodista que vivía en Bucaramanga, Santander. El 28 de noviembre del 2014 se reunió en la noche con un amigo para celebrar un cumpleaños del que hizo parte también otro hombre conocido y con quien la vieron salir en moto al final de la noche. Mónica no regresó a casa ese día y tampoco al siguiente. A las 8 de la noche del 29 de septiembre fue encontrado su cuerpo en una zona boscosa cercana a su vivienda. La cantidad de golpes hizo difícil identificar cuál de todos le causó la muerte, también hizo difícil identificar su rostro ya sin vida.

Han pasado siete años del asesinato de Mónica y desde entonces, Gina Pineda se dedica a trabajar por el reconocimiento de la violencia que le arrebató a su hermana y a las demás víctimas de Santander, que son sus hermanas también. Es profesional en psicología y dirige el Observatorio Ciudadano del Femicidio, una organización de la que hacen parte familiares de mujeres víctimas de femicidio y profesionales de diferentes áreas que trabajan de manera voluntaria y remota. Las mueve el compromiso por hacer visible esa forma de violencia y acompañar a las familias que han sufrido la misma pérdida. “Para mi hermana memoria, para mi hermana dignidad. Lo que nosotros sufrimos y seguimos sufriendo, que no ocurra para ninguna otra familia”, dice Gina cuando recuerda lo que motivó y sigue motivando su trabajo.

En el Observatorio Ciudadano del Femicidio hacen rastreo y seguimiento de cada mujer asesinada en Santander. Su trabajo consiste en hacer conteo y análisis de los casos de femicidio que ocurren en el departamento, proyecto que es resultado del seguimiento que hacen a cada mujer asesinada, el acompañamiento profesional a las familias y la ausencia de datos que permitan entender la violencia feminicida. “En la medida en que permanece el subregistro, se ha lanzado el mensaje a la sociedad de que el femicidio puede continuar ocurriendo, en últimas es como si nada pasara. Por la magnitud del delito y por la invisibilización surgen estas iniciativas independientes de familiares, periodistas, activistas, colectivas, pensando en qué aportar para el reconocimiento de la problemática social y de salud pública que es el femicidio”, explicó Gina Pineda.

En ese sentido el Observatorio Ciudadano del Femicidio, en alianza con la Fundación Mujer y Futuro, publicó a finales de 2020 un formulario digital de caracterización de casos de femicidio. Es un documento de fácil diligenciamiento que invita a colectivos o personas independientes a que realicen registro de femicidios de manera autónoma y remota. Fue construido con base en el instrumento que usa el Observatorio para recoger su información y que permite obtener información cercana a la que dispone la Ley Rosa Elvira Cely y otras normativas

internacionales. Incluye datos de la víctima para entender quién era, su nacionalidad, edad, nivel de escolaridad, ocupación, orientación sexual, pertenencia étnica, discapacidades y otras condiciones; datos del victimario que permitan saber quién es y cuál era su relación con la víctima; datos sobre el tiempo, espacio, tipo de arma utilizada y mecanismo de violencia que rodean la comisión del feminicidio; indicadores que den indicios de las razones de género en el asesinato (antecedentes, amenazas, desaparición, violencia sexual, tortura); denuncias o acciones previas de la víctima y la información judicial de cada caso.

Cuando no comprendemos un fenómeno, cuando no tenemos información sobre cómo se está presentando, cuál es su dinámica, su frecuencia, sus características, su impacto, difícilmente podemos generar acciones, intervenciones y políticas públicas. Sin esta información lo que se desarrolle no correspondería a la realidad, o por lo menos un acercamiento a esa realidad”, explica Gina Pineda sobre la importancia de que la información sobre el feminicidio vaya más allá del conteo de los casos.

Asumir el trabajo voluntario con rigurosidad y compromiso es la forma que eligieron para exigir el cumplimiento del deber que tiene el Estado con la vida y dignidad de las mujeres. “No es un tema de una persona o de un colectivo, es un tema que nos atañe a todas y todos, y en la medida en que nos fortalezcamos, seamos éticos y desarrollemos las habilidades y el compromiso, perfectamente las colectivas, organizaciones y mujeres independientes pueden aportar a esos rastreos. El estado sabe que hay voces exigiendo y que no se van a callar”, concluye Gina.

.....

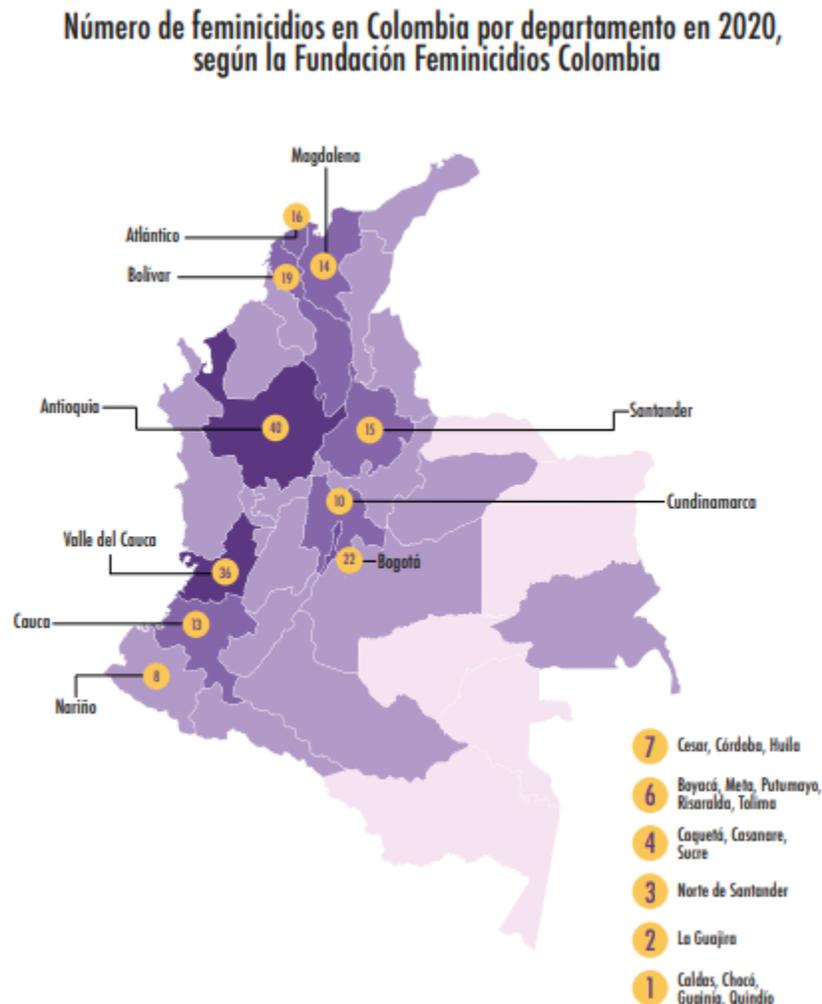
A la voz de Gina en Santander se suman las voces de quienes hacen parte de la Fundación Feminicidios Colombia: un grupo de mujeres abogadas, politólogas, comunicadoras, psicólogas y voluntarias de diferentes recorridos, todas con interés en trabajar contra la violencia machista. El trabajo, sin ánimo de lucro, se divide en tres líneas: una legal que se refiere a la representación judicial y extrajudicial de víctimas de feminicidio, violencia intrafamiliar y sexual; una educativa a través de la cual realizan proyectos pedagógicos, formativos y de divulgación a favor de los derechos de mujeres y niñas en Colombia y una tercera línea con la cual generan alertas y hacen investigación y seguimiento a la problemática del feminicidio a nivel nacional. De esa última línea hace parte el Observatorio de Violencias contra la Mujer.

De allí surgió #ElConteoQueNoQueremosHacer para referirse a la recopilación, organización, análisis y publicación de informes sobre casos de feminicidios ocurridos en toda Colombia, en los que la fuente principal son los medios de comunicación. Un conteo necesario, que nadie quiere hacer, pero que terminan haciendo quienes son susceptibles de sufrir la violencia que denuncian: las mujeres.

En el 2021 publicaron el primer informe NO SOMOS UN DÍA, en el marco del Día Internacional de la Mujer Trabajadora 8M. Con el nombre, rechazan la proliferación de información sobre las violencias contra las mujeres en ese día y el olvido e indiferencia durante el resto del año. De acuerdo con la Fundación, en Colombia ocurrieron 265 feminicidios durante el 2020, sin contar los casos que están en verificación, es decir, aquellos en los que hubo muerte violenta de una mujer pero que no tienen información suficiente para catalogarlos como feminicidios.

Figura 4

Número de feminicidios en Colombia por departamento en 2020, según la Fundación Feminicidios Colombia



Nota. Fuente: Fundación Feminicidios Colombia (2020).

Alexandra Consuegra es abogada, especialista en políticas públicas y justicia de género. En la Fundación Feminicidios Colombia lidera el equipo de bases de datos del Observatorio, un grupo que se encarga de ingresar la información al sistema que han construido y que se ha ido ampliando de acuerdo a las necesidades que han encontrado en el camino. Actualmente cuentan con ocho bases de datos entre las que hacen rastreo a los feminicidios y los casos en verificación, tentativas y casos en verificación, homicidios de mujeres, asesinatos de lideresas sociales, desapariciones y registros de otras formas de violencia contra las mujeres.

Han construido, también, un criterio para decidir qué casos deben ser analizados como feminicidios y cuáles no. El centro de información, que hace el rastreo en las fuentes, hace el primer filtro. “Si por ejemplo lo que se está indicando en la noticia es que a una mujer la estaban atacando y la terminaron asesinando, pues ahí no estamos frente a un feminicidio y ese tipo de noticias no se reportan. Pero como hay algunos casos en los que no es completamente claro, lo que se trata es de enviarlos para verificación”, explica Alexandra.

Los análisis del 2020 les permitieron llegar a la conclusión de que el lugar en el que las mujeres tienen más probabilidades de ser víctimas de feminicidio es su propia vivienda. Y en el 43.5% de los casos, los victimarios eran la pareja de la mujer asesinada. El enfoque del Observatorio de Violencias contra la Mujer es uno cercano a la norma y al derecho. Con rigurosidad estudian que cada uno de los casos que cuentan como feminicidio se acerque a las disposiciones de la Ley Rosa Elvira Cely. Yamile Roncancio es cofundadora y directora de la Fundación Feminicidios Colombia, de formación abogada y de convicción feminista. “Una cosa es el concepto del feminicidio desde lo académico y otra cosa es el delito de feminicidio y su inscripción en la normativa colombiana. Lo que hace la Fundación es ceñirse al marco normativo y no saltarlo. En lo que tiene que ver con conteo e investigación judicial somos muy estrictas con lo que dice la norma, además estudiada en concordancia con la Ley 1257 que fija cuáles son los tipos de violencia contra las mujeres y adicionalmente con la Cedaw y la convención Belem Do Para”, explica Yamile.

Otros observatorios, aún reconociendo la importancia de la Ley y su correcta aplicación, proponen otras formas de acercarse al feminicidio. Se trata de una visión más amplia y estructural de la violencia contra las mujeres, que reconoce las instituciones que administran la justicia como patriarcales y se enuncian desde una perspectiva menos cercana al Estado.

La Red Feminista Antimilitarista es una organización de mujeres feministas diversas que, desde Medellín, se suman a un esfuerzo que siempre necesita de más voluntades. Están en contra de la militarización de la vida, reprochan el sistema económico neoliberal y entienden la violencia contra las mujeres como asunto estructural. Tienen un observatorio de feminicidios y un sistema de información que les permite crear líneas de interpretación para entender las formas de la violencia. Toda la información que de allí resulta, la publican en boletín mensual *Vivas nos queremos* que

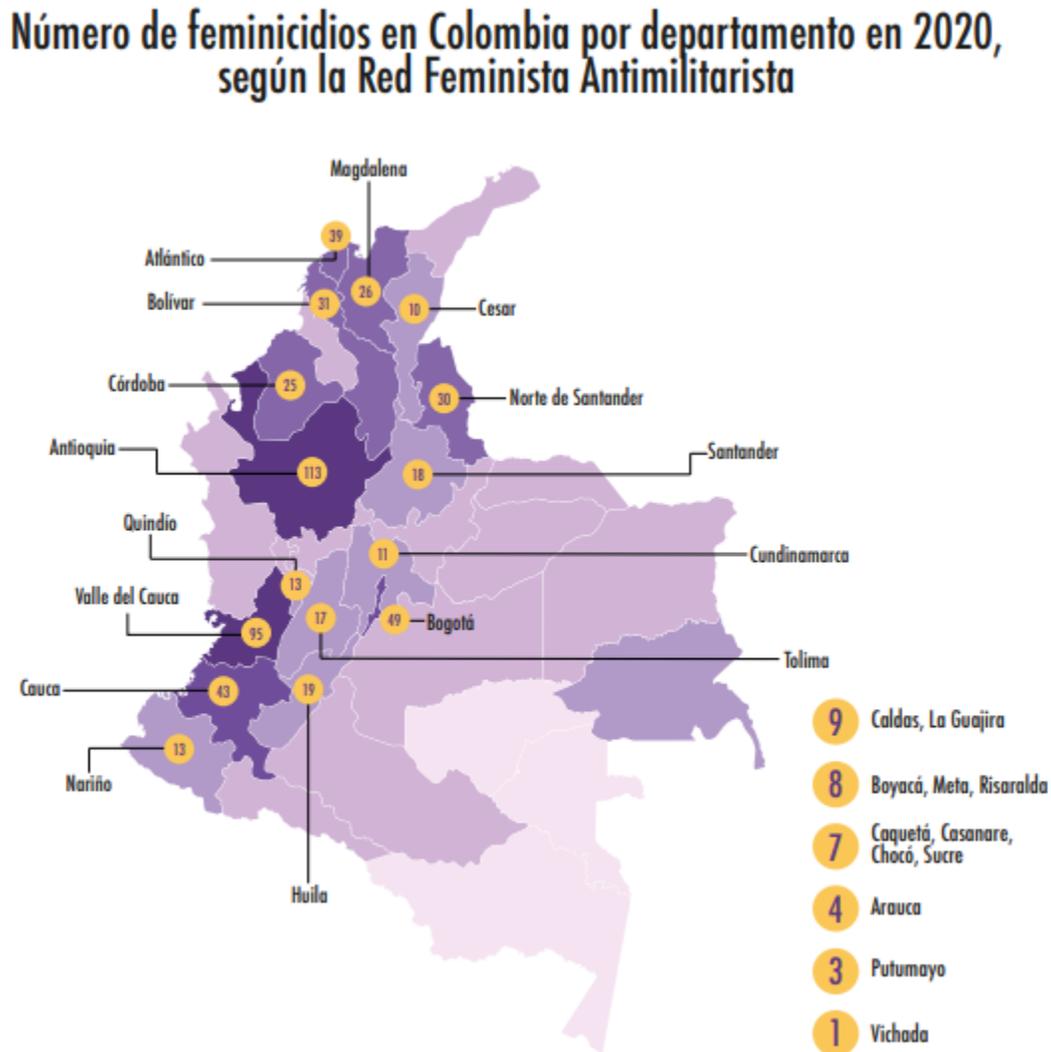
incluye estadísticas detalladas sobre víctimas, los victimarios, el despliegue de la violencia y otros datos que rodean los feminicidios.

Estefanía Rivera es historiadora y coordinadora del Observatorio, explica que su trabajo no reemplaza el del Estado, sino que más bien es una forma de exigirle que cumpla con lo que hay en las normas. “Lo que identificamos es que hay intereses del Estado por no evidenciar el nivel y la gravedad de las violencias contra las mujeres. Visibilizar es lo que nos interesa porque es una forma de incidir en el Estado y de ponerlo en jaque”, explica Estefanía.

Durante el 2020, la Red Feminista Antimilitarista registró 630 casos de feminicidios en Colombia. Es el observatorio que presenta la mayor cantidad de mujeres asesinadas en razón de su género. Solo entre los casos que documentan en Antioquia, Valle del Cauca, Bogotá y Cauca, superan el número total de casos que entrega la Fiscalía y el Observatorio de la Fundación Feminicidios Colombia.

Figura 5

Número de feminicidios en Colombia por departamento en 2020, según la Red Feminista Antimilitarista



Nota. Fuente: Red Feminista Antimilitarista (2020).

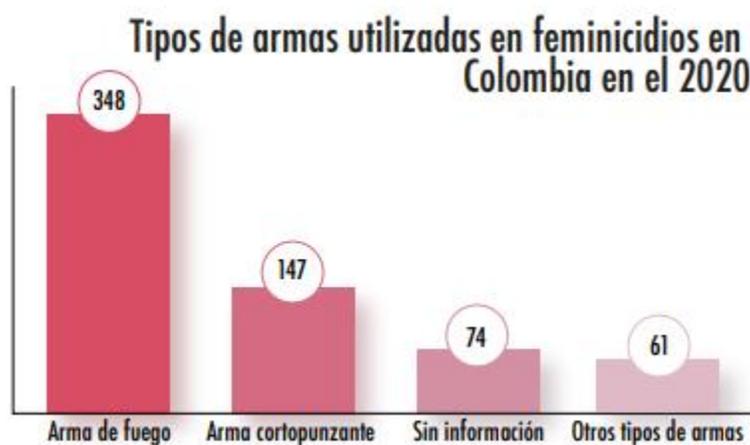
El sistema de información que funciona como tal desde el 2017, recoge los estragos de la “violencia neoliberal feminicida”, que en la Red Feminista Antimilitarista nombran de esa forma para explicar cómo el modelo económico se relaciona con la violencia contra las mujeres. Por un lado, reconocen un patrón entre las mujeres víctimas de feminicidios: “son mujeres en situaciones materiales y económicas empobrecidas: trabajadoras informales, habitantes de calle, trabajadoras sexuales, madres cabeza de familia que tienen toda la carga económica y de manutención de sus hijos e hijas. Además de eso, obviamente lo nombramos neoliberal por el sistema económico y por

la forma de militarización de la vida. Para nosotras, en términos estructurales, el feminicidio sucede porque hay militarización en los barrios y las comunas; porque el Estado no tiene el control de las armas, las tienen los hombres y son quienes asesinan a las mujeres”, explicó Estefanía Rivera.

Las que hacen parte de la Red son mujeres de Medellín, una ciudad que ha conocido la violencia en forma de moto que sube y baja por las lomas que rodean el valle. Su análisis es cercano a la realidad del territorio que habitan y eso se refleja en las formas en que comprenden y clasifican los casos de feminicidios que ocurren en la ciudad y en el país. El rastreo de casos que realizó el Observatorio durante el 2020, permitió identificar que más de la mitad de los feminicidios fueron cometidos con arma de fuego.

Figura 6

Tipos de armas utilizadas en feminicidios en Colombia en el 2020



Nota. Fuente: Red Feminista Antimilitarista (2020).

El feminicidio por sicariato es un concepto que han buscado posicionar en el debate sobre las violencias contra las mujeres. Con él se refieren a un tipo de asesinato en el que el sujeto feminicida dispara y huye, no despliega dinámicas de la violencia como las que usualmente están relacionadas con el feminicidio. “Es una de las formas y estrategias en las que los sujetos feminicidas buscan la impunidad. A lo mejor en términos institucionales o bajo la mirada de muchas organizaciones no sería concebible como un feminicidio. Nosotras hemos ampliado la concepción, porque creemos que el feminicidio debe ser reconocido como una violencia política y eso quiere decir que el Estado tiene que reconocer que su ausencia ha generado y sigue generando

que sucedan los feminicidios”, propone Estefanía, que en su discurso deja ver el interés político de transformar las instituciones oficiales.

Ese tipo de feminicidios, en los que no hay un vínculo evidente entre víctima y victimario, son conocidos como feminicidios no íntimos; una clasificación para denunciar cómo la violencia machista tiene efectos por fuera del hogar y de las relaciones sentimentales. Esos casos son los más difíciles de clasificar, porque es en la investigación cuando se debe demostrar cómo el género de la víctima tiene relevancia en el asesinato y eso en muchos casos no es tan sencillo.

La visibilización de la violencia contra las mujeres, para la Red Feminista Antimilitarista, es un proyecto político. Estefanía Rivera hace parte del círculo uno en la estructura del movimiento político de Estamos Listas, o sea que representa a otras mujeres del movimiento ante un grupo más reducido que discute y toma decisiones. “Cuando uno trabaja con mujeres lo que termina comprendiendo es que se necesita tener el poder para poder cambiar estas estructuras tan difíciles de transformar. Para eso hay que ir más allá de lo que el Estado quiere de nosotras y de cómo se interpreta y se interpela la violencia contra las mujeres, ese es nuestro trabajo”, concluye Estefanía.

Encuentros y desencuentros

La noche del sábado 15 de febrero de 2020, tres hombres se encontraban compartiendo en un puesto de comidas en el barrio Antonio Nariño de la Comuna 13, San Javier, en Medellín. Junto a ellos estaba Daniela Henao Pareja, quien preparaba la comida rápida y trabajaba en ese lugar desde hace seis meses. Alrededor de las 10 de la noche llegaron tres personas en moto y dispararon contra quienes estaban presentes.

Luis Miguel Gómez, Juan Felipe Villa, José David Cano y Daniela Henao fueron asesinados en ese lugar. Las investigaciones preliminares indicaron que uno de los hombres tenía conexión con el grupo ilegal “Peñitas” y esa fue la razón para su asesinato. Daniela y los otros dos cayeron por estar en ese mismo lugar. Actualmente hay dos personas detenidas que están siendo procesadas por homicidio agravado, presuntamente responsables del asesinato en la Comuna 12, pero aún no hay sentencia en el caso.

El caso de Daniela Henao se investiga como homicidio, sin ninguna distinción por su género. Sin embargo, el Observatorio de la Red Feminista Antimilitarista incluyó el caso entre los feminicidios que ocurrieron en el 2020 en Colombia. De acuerdo con Estefanía Rivera, sí se trata

de un feminicidio por las condiciones estructurales que rodean el asesinato. “En el caso de la Comuna 13 había otros tres hombres, lo que se dice es que no hay feminicidio porque no iba directamente a ella, porque fue un ataque indiscriminado; pero para nosotras es estructural: las mujeres están en unas condiciones de vulnerabilidad por la militarización del barrio o la comuna. La Ley Rosa Elvira Cely se refiere al asesinato por el hecho de ser mujer, pero en los numerales amplía mucho ese concepto. Hay un numeral que se refiere a la desigualdad en la relación de poder. ¿Cómo no va a ser una desigualdad tener el control de las armas? Están todos los factores de vulnerabilidad y desigualdad que ubican a la mujer en un lugar y contexto específico”.

En febrero de 2020, fueron asesinadas seis mujeres en Medellín y el Área Metropolitana, de acuerdo con información de la Policía Nacional. Ese mes, la Red Feminista Antimilitarista incluyó los seis casos dentro de sus reportes de feminicidios, pero la Fundación Feminicidios Colombia registró solo dos de los seis casos ocurridos, el de Daniela no hizo parte del conteo que no queremos hacer.

En la Fundación Feminicidios Colombia tienen una postura diferente para acercarse a ese tipo de casos en los que no es tan clara la conexión con el género en el asesinato de las mujeres. Los casos en los que consideran que no hay indicios de que el asesinato fue un feminicidio, o bien no son incluidos en los reportes o quedan como casos en verificación, hasta que exista más información para incluirlos o descartarlos. Yamile Roncancio, la directora de esa Fundación, piensa que “hay situaciones muy evidentes de hurto y de delincuencia común que nosotras no las vamos a incluir en el conteo porque no queremos que se desdibuje el delito, es decir, la sociedad tiene que entender por qué nos matan y de dónde viene esa violencia. No queremos generar alertas extremas que no comprenden el fenómeno. Una cosa son los homicidios de las mujeres en circunstancias delictivas, de hurto, y otra es el feminicidio como la muerte de una mujer por un sistema patriarcal y machista”.

En ese desencuentro de posturas frente al abordaje de los casos, se abren las brechas que separan la información entregada por un observatorio y otro. Durante el 2020 la diferencia de casos entre ambos observatorios fue de al menos 360 casos.

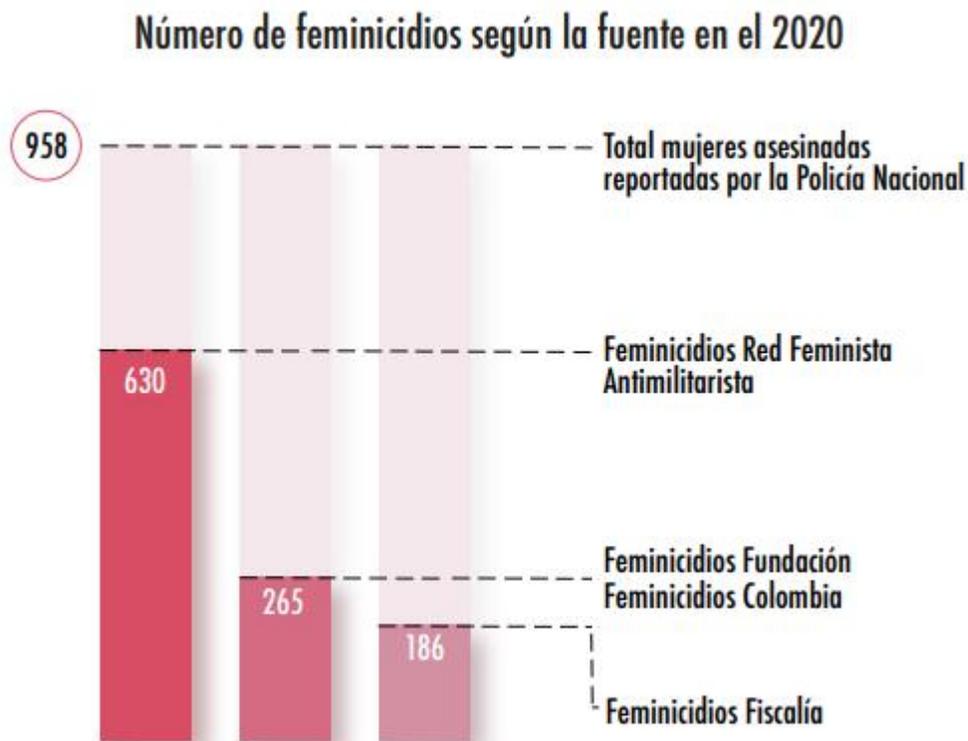
De acuerdo con Estefanía Rivera, aunque la Red Feminista Antimilitarista valora y celebra los logros que han llegado con los cambios legislativos, “es fundamental transformar el derecho y la forma en que comprende las violencias contra las mujeres. Sentimos que se necesita avanzar y

no quedarnos con la interpretación que nos da el Estado y el derecho patriarcal. Esa es una herramienta, pero tenemos que ir mucho más allá, creer en nuestra intuición como feministas”.

La Policía Nacional, en su base de datos de homicidios, cuenta 958 asesinatos de mujeres durante el 2020. El Observatorio de la Red Feminista Antimilitarista cuenta como feminicidios el 65% de ese total. La Fundación Feminicidios Colombia el 24% de todos los casos. Yamile Roncancio piensa que “el feminismo tiene como base ser antimilitarista, pero llevar eso al derecho es muy complejo, y desde mi perspectiva sí desdibuja el feminicidio. Usted puede tener una teoría pero lo que obliga el sistema judicial es a probar, es decir, cómo hacer para probar esa postura, de la que soy respetuosa pero no la comparto, para que el Estado logre configurar el delito de feminicidio”.

Figura 7

Número de feminicidios según la fuente en el 2020



Nota. Fuente: Policía Nacional (2020), Red Feminista Antimilitarista (2020), Fundación Feminicidios Colombia (2020), Fiscalía General de la Nación (2020).

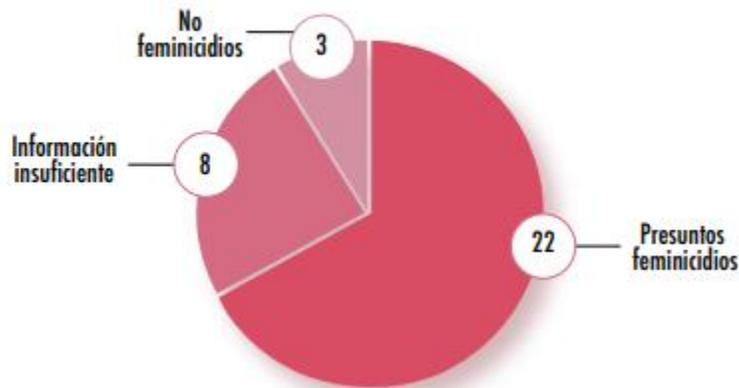
Las diferencias existen porque los observatorios tienen enfoques diferentes para aproximarse a la comprensión de la violencia feminicida. Más que falta de acuerdos, da indicios sobre lo amplio del fenómeno y de todo lo que hace falta discutir sobre el feminicidio en Colombia. Sin embargo, hay espacios en los que la institucionalidad y la sociedad civil se encuentran para generar consensos y poner en común los puntos de vista.

El Consejo de Seguridad Pública para las Mujeres de Medellín es un escenario que coordina la Secretaría de las Mujeres y del que hacen parte diferentes dependencias institucionales que se articulan para trabajar en tres frentes, tres comisiones. La primera se encarga del análisis de contexto y casos de violencia contra las mujeres; la segunda, del fortalecimiento del sistema institucional de atención; y la tercera, de la comunicación e información.

En la comisión primera se realiza un ejercicio académico de análisis y clasificación de los asesinatos de mujeres que se registran en la ciudad. “Esa comisión primera analiza las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos y propone, en un ejercicio académico, una clasificación como presunto feminicidio o no. Eso tiene un peso para la comprensión de la violencia contra las mujeres en la ciudad, son cifras alarmantes pero que implican correctivos en el abordaje de la institucionalidad”, explica Juliana Martínez, secretaria de las Mujeres de Medellín.

Las reuniones de la subcomisión, que analiza y propone formas de clasificar los casos de asesinatos de mujeres en Medellín, se realizan cada mes, a puerta cerrada y con quienes tienen información que alimente la discusión. De las discusiones para la clasificación de los casos hacen parte instituciones como la Defensoría del Pueblo, la Secretaría de Salud, la Personería de Medellín y están invitadas organizaciones de la sociedad civil como la Red Feminista Antimilitarista.

En Medellín fueron asesinadas 29 mujeres durante el 2020, según información de la Policía Nacional. La Secretaría de las Mujeres cuenta 33, porque cuatro mujeres trans también fueron asesinadas en la ciudad aunque la Policía las cuenta entre los hombres. De los 33 asesinatos de mujeres, la subcomisión clasificó 22 casos como feminicidios, es decir, el 67% de los casos, incluyendo los de las mujeres trans.

Figura 8*Clasificación de feminicidios ocurridos en el 2020 en Medellín***Clasificación de feminicidios ocurridos en el 2020 en Medellín**

Nota. Fuente: Concejo de Seguridad Pública para las mujeres de Medellín (2020).

El asesinato de Daniela Henao, en su puesto de trabajo en la Comuna 13 de Medellín, pasó por el análisis de la subcomisión que decidió no clasificarlo como feminicidio. Juliana Martínez explica que “la lucha por la erradicación de la violencia contra las mujeres es ante todo una lucha política. Una institucionalidad como la que yo lidero tiene una postura de mediación, reivindico que hay un protocolo que dice que todo caso de homicidio de mujeres debe investigarse como feminicidio, pero en el análisis hay que mantener el rigor para no afectar las categorías porque sino, el feminicidio no nos va a decir lo que nos tiene que decir”.

Liyiveth Andrade Hinestroza es la coordinadora de la Comisión Primera del Consejo de Seguridad Pública para las Mujeres de Medellín y está adscrita a la Secretaría de las Mujeres desde el 2007. En 2010 comenzó a liderar el ejercicio de clasificación de feminicidios que ocurrían y siguen ocurriendo en Medellín. Aún no existía una ley que castigara el feminicidio, pero la ola feminista estaba creciendo y Liyiveth la veía venir. “Nuestra función al interior de la Alcaldía de Medellín es ser ese ente rector y orientador para la garantía de los derechos de las mujeres. Eso supone una posición crítica al interior del mismo Estado. En esa medida, la apuesta política de hablar del feminicidio como una apuesta institucional con independencia de la sanción, como si fuese una categoría superior no dependiente de ninguna otra, parte obviamente de reconocer el nivel de victimización de las mujeres”, explica Liyiveth.

“Cantamos sin miedo, pedimos justicia”

La tipificación del feminicidio en Colombia, más que fin, fue punto de partida para la discusión sobre lo que implica la violencia contra las mujeres; principalmente sobre lo que se necesita para erradicarla. Más allá de las diferencias en la forma de hacer el trabajo, los observatorios han cumplido con la tarea de posicionar el feminicidio como una violencia pública con alcances que aún no dimensionamos, pero a los que es necesario aproximarse.

“Hablar de feminicidio hoy es producto de la incidencia de los movimientos sociales. Que ellas sigan posicionando el feminicidio es más que natural, es totalmente legítimo. Yo me salgo de esa discusión de que ¿Si están hablando de lo mismo, entonces porque dicen cosas diferentes? porque obviamente son perspectivas y las perspectivas dan lugar a que veamos una realidad de distintas maneras”, dice Liyiveth, profesional de la Secretaría de las Mujeres de Medellín.

Además de estar en contra de la violencia feminicida y todos los tipos de violencia contra las mujeres, quienes hacen parte de organizaciones feministas con observatorios, tienen propuestas para darle la vuelta a la forma en que se debe reflexionar sobre los feminicidios. Estefanía Rivera piensa que muchos casos se pueden prevenir si las lógicas institucionales no estuvieran enfocadas en la víctima sino en el victimario. “Cuando una mujer va y denuncia, el Estado además de darle medidas de protección, debe enfocarse en el agresor. No sabemos quiénes nos están matando, sabemos que son los hombres pero no sabemos más características de quiénes son, qué hacen, qué nivel académico tienen, qué estrato social, qué antecedentes tienen. Cuando una mujer hace una primera denuncia pues el sujeto feminicida debería estar en el ojo institucional”.

La propuesta de Gina en nombre del Observatorio Ciudadano del Feminicidio de Santander tiene que ver con pensar el rastreo del feminicidio como un asunto regional, más que nacional, para así realizar un trabajo más específico y cercano, no solo a las víctimas sino a las fuentes de información. “Cuando se fundamenta el rastreo exclusivamente en medios de comunicación el subregistro es muy alto. ¿Cuáles son los casos que se difunden? ¿Cuáles son los casos sonados? Esto deja a varias poblaciones con factores de vulnerabilidad sin visibilizar: mujeres trans, con pertenencia étnica, con orientaciones sexuales diversas, estos no llegan a los medios. Los rastreos con mayor minucia no suelen darse a nivel del país. Para mi una de las alternativas es la importancia de que en las distintas regiones se pudieran dar las iniciativas de observatorios regionales con información mucho más rigurosa y específica”. Gina.

En la Fundación Feminicidios Colombia, por su parte, tienen una estrategia para explicar que cuando se dice que el feminicidio es el resultado de un continuum de violencias contra las mujeres, es importante entender que lo que hay detrás son todas las violencias que en la sociedad han sido normalizadas y permitidas. Con esto pretenden darle la vuelta a la conocida figura del iceberg que se usa para explicar fenómenos en los que la parte más grande es la desconocida. Literalmente proponen un iceberg con el fondo hacia arriba para que en la superficie queden las formas de violencia que son el piso sobre el que la violencia feminicida se sostiene: la pornografía, la violencia simbólica, los productos culturales sexistas y otros.

Si existen nociones cercanas a la realidad, sobre las implicaciones del feminicidio en Colombia, es gracias a que las mujeres se han organizado para estudiar esa forma de violencia y aportar a su comprensión. Los esfuerzos estatales, en materia de diagnóstico del feminicidio, son cortos y dejan ver apenas un esbozo de lo complejo que es ese fenómeno. Las instituciones no han estado al día para seguirle el paso a la violencia contra las mujeres, tan amplia que no cabe en los registros, tan ignorada que quienes la sufren se han dedicado a contarla.

Los proyectos feministas para recoger información sobre los feminicidios buscan visibilizar, poner en el debate público y rechazar los asesinatos de las mujeres que siguen ocurriendo a diario. Según la Organización de las Naciones Unidas, cada dos horas una mujer muere por violencia de género en América Latina. No hacen un trabajo homogéneo en la forma ni en los resultados, aunque todas caminen hacia el mismo lado: un mundo libre de violencias contra las mujeres.

La existencia de organizaciones y colectivos que se dedican a contar el feminicidio en el país, es el resultado del estallido de una marea feminista en Latinoamérica que hasta ahora ha logrado grandes cambios en países como Argentina y México con temas como la despenalización del aborto. Esa misma marea ha incluido el feminicidio dentro de una conversación y un reclamo transnacional por una vida libre de violencias para las mujeres. Lo han puesto en canciones y coreografías, han señalado a los violadores en el camino, han bailado por las que ya no están y han pedido que resuene fuerte “nos queremos vivas”. En Colombia, la lucha contra el feminicidio es una de las banderas que tiene más fuerza y seguirá ondeando hasta que no haya ni una más que sufra, ni una menos que falte.

Referencias

- Anton, A. (2013). El periodismo de datos y la web semántica. *Cuadernos de Información y Comunicación*, 18, 99–116. <https://www.redalyc.org/pdf/935/93528051009.pdf>
- Baez, S. (2013). Así inició la pesadilla: 20 años de feminicidios en Juárez (1993-2013). *Revista Cuadernos Fronterizos*, (26), 43–50. <https://erevistas.uacj.mx/ojs/index.php/cuadfront/article/view/1928>
- Bejarano, M. (2014). El feminicidio es sólo la punta del iceberg. *Región Y Sociedad*, (4), 13–44. <http://www.scielo.org.mx/pdf/regsoc/v26nespecial4/v26nespecial4a2.pdf>.
- Benavides, F. (2015). Feminicidio y derecho penal. *Revista Criminalidad*, 57(1), 75–90. <http://www.scielo.org.co/pdf/crim/v57n1/v57n1a06.pdf>
- Carcedo, A. (2000). *No olvidamos ni aceptamos: femicidio en Centroamérica 2000-2006*. CEFEMINA.
- Colombia. Congreso de Colombia. (1995). *Ley 248 de 1995 (diciembre 29): Por medio de la cual se aprueba la Convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, suscrita en la ciudad de Belém Do Pará, Brasil, el 9 de junio de 1994*. Diario Oficial.
- Colombia. Congreso de Colombia. (2008). *Ley 1257 de 2008 (diciembre 4): Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones*. Diario Oficial.
- Colombia. Congreso de Colombia. (2015). *Ley 1761 (julio 6): Por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones” (Rosa Elvira Cely)*. Diario Oficial.
- Díaz, L. García, U. Martínez, M. & Varela, M. (2013). La entrevista, recurso flexible y dinámico. *Investigación en Educación Médica*, 2(7), 162–167. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=349733228009>
- El Espectador. (2019). Datos de feminicidio de la Fiscalía no coinciden con los de organizaciones: Aída Avella. En *El Espectador*. <https://www.elespectador.com/noticias/nacional/datos-de-feminicidio-de-la-fiscalia-no-coinciden-con-los-de-organizaciones-aida-avella/>
- Fiscalía General de la Nación. (2020). *Estadística de denuncias por delitos*. <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/gestion/estadisticas/delitos/>

- Flores, J. & Salinas, C. (2013). El periodismo de datos como especialización de las organizaciones de noticias en Internet. *Correspondencias & Análisis*, (3), 15–34. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4739290>
- Fundación Femicidios Colombia [@femicidioscolombia]. (2020, agosto 24). *Informe Semestral 2020* [Post]. Instagram. <https://www.instagram.com/p/CER6U-kDNAT/>
- Galeano, M. E. (2004). *Diseño de proyectos en la investigación cualitativa*. Fondo Editorial Universidad EAFIT.
- Hernández, R. Fernández, C. & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6ª ed.). McGraw-Hill.
- Lagarde, M. (2005). *¿A qué llamamos feminicidio?*. Comisión Especial para Conocer y dar seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Femicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada. México. https://xenero.webs.uvigo.es/profesorado/marcela_lagarde/feminicidio.pdf
- Lagarde, M. (2006). Del femicidio al feminicidio. *Desde el Jardín de Freud*, (6), 216–225. <https://revistas.unal.edu.co/index.php/jardin/article/view/8343/8987>
- Misión Permanente de El Salvador ante la Organización de los Estados Americanos. (1995, agosto 14). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará)*. https://www.oas.org/dil/esp/convencion_belem_do_para.pdf
- Red Feminista Antimilitarista. (2020). *Boletín Nacional Vivas Nos Queremos Junio 2020*. <https://observatoriofemicidioscolombia.org/attachments/article/434/Bolet%C3%ADn%20Vivas%20Nos%20Queremos%20Junio%202020.pdf>
- Saccomano. (2017). El feminicidio en América Latina: ¿vacío legal o déficit del Estado de derecho? *Revista CIDOB d'Afers Internacionals*, (51), 51–78. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r37873.pdf>
- Sandoval, C. (1996). *Investigación cualitativa*. Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior. <https://panel.inkuba.com/sites/2/archivos/manual%20colombia%20cualitativo.pdf>
- Sarmiento, Margarita. & Ospino, N. *40 años de la CEDAW en Colombia: Un balance entre luces y sombras*. <https://co.boell.org/es/2019/10/29/40-anos-de-la-cedaw-en-colombia-un-balance-entre-luces-y-sombras>

- Segato, R. (2012). Femigenocidio y feminicidio: una propuesta de tipificación. *Revista Herramienta*, (49). <https://biblat.unam.mx/es/revista/herramienta-buenos-aires/articulo/femigenocidio-y-feminicidio-una-propuesta-de-tipificacion>.
- ONU Mujeres. (s.f). *Análisis de legislación sobre femicidio/feminicidio en América Latina y el Caribe e insumos para una ley modelo*. <https://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20americas/documentos/publicaciones/2019/05/final%20esp%20analysis%20de%20leyes%20de%20femicidio%20en%20amrica%20latina%20y%20el%20caribe-compressed.pdf?la=es&vs=3056>
- ONU Mujeres Colombia. *Feminicidio*. <https://colombia.unwomen.org/es/como-trabajamos/violencia-contras-las-mujeres/feminicidio>
- United Nation Women. (2018). *Spotlight on femicide in Latin America*. <https://www.unwomen.org/en/news/events/2018/09/event-spotlight-on-femicide-in-latin-america#view>.
- World Health Organization [WHO]. (2012). *Understanding and addressing violence against women: femicide*. Ginebra: World Health Organization.